

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR CEMEX, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$30,000,000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,000,000,000.00
(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	CEMEX, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Novena.
Clave de Pizarra:	"CEMEX 08".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs").
Vigencia del Programa:	48 (cuarenta y ocho) meses, equivalentes a 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de la autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria:	22 de abril de 2008.
Fecha de Subasta:	23 de abril de 2008.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas:	23 de abril de 2008.
Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta:	23 de abril de 2008.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	24 de abril de 2008.
Tipo de Subasta:	Tasa Única.
Mecanismo de Subasta:	Subasta electrónica con acceso a través de la página www.sipo.com.mx
Plazo de Vigencia de la Emisión:	924 (novecientos veinticuatro) días, equivalente a aproximadamente 2 (dos) años 6 (seis) meses.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$996,299,409.00 (novecientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos nueve Pesos 00/100 M.N.)
Garantía:	Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.
Fecha de Emisión:	25 de abril de 2008.
Fecha de Registro en Bolsa:	25 de abril de 2008.
Fecha de Liquidación:	25 de abril de 2008.
Fecha de Vencimiento:	5 de noviembre de 2010.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AA+(mex)"	la cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAA+"	es decir, que CEMEX, S.A.B. de C.V., tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.
	La tasa de interés bruto anual (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") se calculará mediante la adición de 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 23 de mayo de 2008.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Interés: 8.29% (ocho punto veintinueve por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores Conjuntos: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.

Representante Común: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander



ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
ING Grupo Financiero

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0021-4.19-2006-001-09 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cemex.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los intermediarios Colocadores Conjuntos.

México, D.F. a 25 de abril de 2008.

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/17278/2008 de fecha 22 de abril de 2008.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	3
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	10
III.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	12
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	13
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	16
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	17
VII.	OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	18
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	26
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	28
X.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	30
XI.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.....	31
XII.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	32
XIII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	34
	Información incorporada por referencia al reporte trimestral presentado el 21 de abril de 2008.	
XIV.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	35
XV.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS.....	36
	Información incorporada por referencia al reporte trimestral presentado el 21 de abril de 2008.	
	PERSONAS RESPONSABLES.....	37
	ANEXOS.....	40
1.	Información Financiera No Auditada al 31 de marzo de 2008.....	41
	Información incorporada por referencia al reporte trimestral presentado el 21 de abril de 2008.	
2.	Título que ampara la Emisión.....	42
3.	Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.....	43
4.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados.....	48
	por las Agencias Calificadoras.....	48

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/515819/2006 de fecha 14 de marzo de 2006, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/869430/2007, de fecha 2 de agosto de 2007, autorizó la actualización del Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, ni por ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

CEMEX, S.A.B. de C.V. ("CEMEX", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/515819/2006, de fecha 14 de marzo de 2006, cuyo monto total autorizado fue ampliado (i) por primera vez, en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/516144/2006, de fecha 26 de junio de 2006, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (ii) por segunda vez, en \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/516529/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y (iii) por tercera vez, en \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/869652/2007, de fecha 19 de septiembre de 2007, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "CEMEX 08".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

48 (cuarenta y ocho) meses, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Novena Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA

22 de abril de 2008.

FECHA DE SUBASTA

23 de abril de 2008.

FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS

23 de abril de 2008.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SUBASTA

23 de abril de 2008.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

24 de abril de 2008.

TIPO DE SUBASTA

Tasa Única.

MECANISMO DE SUBASTA

Subasta electrónica con acceso a través de la página www.sipo.com.mx

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$996,299,409.00 (novecientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos nueve Pesos 00/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

924 (novecientos veinticuatro) días, equivalente a aproximadamente 2 (dos) años 6 (seis) meses.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., subsidiarias del Emisor, pero no cuentan con garantía específica.

FECHA DE EMISIÓN

25 de abril de 2008.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

25 de abril de 2008.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

25 de abril de 2008.

FECHA DE VENCIMIENTO

5 de noviembre de 2010.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR´S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "**AA+(mex)**" la cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor´s, S.A. de C.V. la calificación de "**mxAA+**" es decir, que CEMEX, S.A.B. de C.V., tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver "*II. Forma de Cálculo de los Intereses*" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	23 de mayo 2008	18.	11 de septiembre 2009
2.	20 de junio 2008	19.	9 de octubre 2009
3.	18 de julio 2008	20.	6 de noviembre 2009
4.	15 de agosto 2008	21.	4 de diciembre 2009
5.	12 de septiembre 2008	22.	1 de enero 2010
6.	10 de octubre 2008	23.	29 de enero 2010
7.	7 de noviembre 2008	24.	26 de febrero 2010
8.	05 de diciembre 2008	25.	26 de marzo 2010
9.	2 de enero 2009	26.	23 de abril 2010
10.	30 de enero de 2009	27.	21 de mayo 2010
11.	27 de febrero 2009	28.	18 de junio 2010
12.	27 de marzo 2009	29.	16 de julio 2010
13.	24 de abril 2009	30.	13 de agosto 2010
14.	22 de mayo 2009	31.	10 de septiembre 2010
15.	19 de junio 2009	32.	8 de octubre 2010
16.	17 de julio 2009	33.	5 de noviembre 2010
17.	14 de agosto 2009		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, las cantidades respectivas se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS

8.29% (ocho punto veintinueve por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 924 (novecientos veinticuatro) días, equivalente a aproximadamente 2 (dos) años 6 (seis) meses.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la

aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/17278/2008, de fecha 22 de abril de 2008, autorizó la inscripción de la novena emisión de Certificados Bursátiles que CEMEX emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i)

se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en la Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CALCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de 28 (veintiocho) días capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
- TR = Tasa TIIE más 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval,

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá CEMEX como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$996,299,409.00 (novecientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos nueve Pesos 00/100 M.N.) serán mantenidos por CEMEX en su tesorería en tanto se destinan al pago de 3 créditos de corto plazo y que devengan en promedio intereses a la Tasa LIBOR mas un margen aproximado de 41 puntos base, cuyos créditos se utilizaron para refinanciar pasivos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por CEMEX en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que CEMEX le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como Intermediarios Colocadores Conjuntos. Con ese carácter ofrecerán los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación.

En cuanto a su distribución, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, fondos de retiro y sociedades de inversión especializada en fondos de ahorro para el retiro.

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos utilizarán un sistema electrónico de subastas, vía Internet, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

Se recomienda a los Inversionistas interesados en participar en la subasta, revisar las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que son parte de los anexos del presente Suplemento de Colocación. (Ver Anexo “Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles”).

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta cumplirá con las siguientes características:

1. Con un día de anticipación al día de la Subasta Pública de los Certificados Bursátiles, es decir, el 22 de abril de 2008, el Emisor a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la Tasa de Referencia, así como las horas que dicha subasta estará abierta.

2. El Sistema electrónico de Subastas que se utilizará para el ingreso de posturas, funciona en una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx (entrar a “Acceso a Productos” y a “Colocaciones”) por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso.

3. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas.

4. A partir del día siguiente al que se haya convocado la subasta, el público inversionista tendrá desde las 10:00 a.m. y hasta las 11:00 a.m. (cierre de subasta) para ingresar sus posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rijá la terminación de la subasta.

5. La asignación del precio se hará a tasa única.
6. Para el ingreso de sus posturas los Inversionistas contarán con los siguientes medios:
 - (a) Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx entrar a "Acceso a Productos" y a "Colocaciones". En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista podrá utilizar los medios alternos descritos en las Bases Generales de Subasta descritas en este Suplemento para ingresar su(s) postura(s).
 - (b) Podrán comunicarla a través de la fuerza de ventas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a los teléfonos que se indican a continuación: Santander: 5269 1815, 5261 7358 y 5261 7357 e ING: 5258-2177/2183/2179/2168 por conducto de su asesor autorizado de valores, el cual ingresará su postura de compra al 5257 8000 quien le dará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura.
 - (c) Podrán comunicarla directamente a la Mesa de Operación de SIPO a los teléfonos 5726-6682, 5726-6681, 5726-6812, 5726-6909 y 5726-6835 o a los correos electrónicos acadena@sif.com.mx a nombre de Alejandra Cadena quien realizará la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán el número de folio y la hora exacta de la operación.
7. Las posturas realizadas por los inversionistas serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento). No habrá límite al número de posturas por inversionista.
8. La tasa en cada postura, deberá ser ingresada con 2 (dos) decimales.
9. Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.
10. Una postura inválida es aquella postura presentada por el inversionista que no cumpla estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en las Bases de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles.
11. El Emisor tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos y máximos e igualmente tendrá el derecho de declarar desierta la colocación.
12. Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los Inversionistas y las enviará a la terminal de los Intermediarios Colocadores Conjuntos con toda la información relacionada a estas (nombres de los postores, montos, tasa, etc.), asimismo se informará a los Inversionistas sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego preliminar). Esta información será distribuida dentro de las 2 (dos) horas siguientes al cierre de la subasta a todos aquellos que ingresaron posturas, independientemente de si se les asignó o no.

13. El 24 de abril de 2008 se publicará vía EMISNET el aviso de colocación con fines informativos.

14. El día del registro de la Emisión, cada Inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizara 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores del día de la subasta.

El primer criterio de asignación será por la tasa menor y después por “primeras entradas primeras asignaciones” hasta alcanzar el monto total de la Colocación. Esto quiere decir que si existen varias posturas a la tasa de asignación, se asignará o asignarán aquellas posturas que entraron primero al sistema hasta completar el monto total de la Colocación. Por lo tanto, no se hará asignación a prorrata a la tasa máxima de asignación. Una vez terminado el proceso de asignación de posturas y una vez ordenado el libro por tasa o por precio, el Emisor decidirá, dentro de las 2 (dos) horas siguientes al cierre de la subasta, si: (i) aceptar el monto anunciado; o (ii) declarar desierto el proceso.

El día del cierre de la subasta, el Emisor dará a conocer el resultado de la subasta pública vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV. El 24 de abril de 2008, los Intermediarios Colocadores Conjuntos publicarán el Aviso de Colocación, vía EMISNET en la sección Empresas Emisoras en el apartado Certificados Bursátiles

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos por la Colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Dichas asignaciones se harán a tasa única, con iguales condiciones de cobro de condiciones a los participantes.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos no han firmado, ni pretenden firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos, miembros del consejo de administración del Emisor o las personas relacionadas con el Emisor a las que se hace referencia en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo."

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$3,700,591.00 (tres millones setecientos mil quinientos noventa y un Pesos 00/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para CEMEX por \$996,299,409.00 (novecientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos nueve Pesos 00/100 M.N.)

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Intermediación y Colocación	\$2,300,000.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$403,813.00
Inscripción de Valores en Bolsa	\$575,000.00
Representante Común	\$96,600.00
Asesores Legales	\$253,000.00
Suplementos, Publicaciones y Otros	\$57,950.00
Estudio y Trámite de la Solicitud	\$14,228.00
Agencias Calificadoras	\$0.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$3,700,591.00

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de CEMEX considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 31 de marzo de 2008)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	53,405	52,405
Otros pasivos circulantes.....	48,469	48,469
Total pasivo a corto plazo	101,874	100,874
Deuda a largo plazo.....	156,898	157,898
Otros pasivos a largo plazo	76,281	76,281
Total pasivo a largo plazo.....	233,179	234,179
Pasivo Total	335,053	335,053
Capital Contable.....	208,754	208,754
Suma Pasivo y Capital...	543,808	542,808

VII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor menos (a) depreciación, amortización y otras reservas, (b) pasivos circulantes (excluyendo amortizaciones que venzan en plazos menores a un año respecto de la deuda a largo plazo) y (c) activos intangibles, tales como el exceso del costo sobre el valor en libros (crédito comercial o “*goodwill*”), nombres comerciales, registros y marcas, concesiones, patentes y otros intangibles, de conformidad con los NIF en México, calculados conforme a los estados financieros consolidados internos del Emisor más recientes que se encuentren disponibles.

“Avalistas” significan Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., las cuales garantizan por aval las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” significan los 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004 y el 22 de septiembre de 2006.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión y que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “CEMEX 08”.

“Emisor” significa CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (a) la producción industrial y explotación comercial de cementos portland; (b) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a cementos portland o que se relacione en cualquier forma con la producción o venta de cemento portland; (c) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan, en los terrenos propiedad de esta Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (d) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (e) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones (a), (b), (c) y (d) anteriores; (f) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; y (g) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Fecha de Emisión” significa el 25 de abril de 2008.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados que sean aplicables, de ser el caso;

(ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal, salvo que dicha sentencia no sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a su fecha;

(iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Suplemento;

(v) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran en el futuro, los cuales existan antes de la fecha de adquisición de dichos activos (a menos que dichos gravámenes se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición), así como Gravámenes creados con el fin de garantizar el pago del precio de

adquisición o la deuda incurrida o asumida para adquirir dichos activos en el entendido de que (a) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos o, de requerirlo los documentos que den origen a dicho Gravamen, a cualesquier otros bienes que constituyan mejoras o bienes que se adquieran para el uso específico con los bienes adquiridos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), y (b) en todo caso dichos Gravámenes podrán ser creados dentro de los 9 (nueve) meses posteriores, en el caso de bienes a su fecha de compra o, en el caso de mejoras, a la fecha de su terminación;

(vi) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en el párrafo (v) anterior, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a activos distintos;

(vii) Gravámenes sobre valores que garanticen operaciones de reporto u obligaciones de recompra de dichos títulos;

(viii) Gravámenes sobre acciones representativas del capital de Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias creados exclusivamente como resultado de la transmisión a un fideicomiso u otro vehículo jurídico (incluyendo una sociedad u otra persona moral específicamente constituida para tener la propiedad de dichas acciones) cuyo único patrimonio sean dichas acciones y su fin no sea garantizar deuda del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias (a menos que dicha garantía esté permitida por algún otro Gravamen Permitido);

(ix) Gravámenes respecto de cuentas por cobrar que sean vendidas o cedidas en una operación de factoraje con recurso limitado directa o indirectamente al valor de las cuentas por cobrar vendidas o cedidas, más intereses, gastos financieros y demás conceptos relacionados a la operación de factoraje correspondiente; y

(x) además de los Gravámenes Permitidos conforme a los incisos (i) a (ix) anteriores, Gravámenes para garantizar deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha deuda no exceda del 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera generalmente aceptadas en México, aplicadas en forma consistente.

“Representante Común” significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiarias” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Subsidiarias Importantes” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que, individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, en cualquier momento (i) represente el 10% o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas del Emisor durante los últimos doce meses, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada del Emisor durante los últimos doce meses, o (iii) que sea propietario de activos equivalentes al 10% o más de los activos consolidados del Emisor, todo lo anterior calculado en base a los estados financieros consolidados trimestrales que comprendan un periodo de 12 (doce) meses del Emisor más recientes que se tengan disponibles. En el entendido que las Avalistas serán en todo momento consideradas como Subsidiarias Importantes independientemente de que cumplan o no cualquiera de los requisitos antes mencionados.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

OBLIGACIONES DE HACER

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, CEMEX se obligó a:

(1) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros individuales y consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a los NIF en México y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(2) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(3) Otros Reportes. (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral (en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (1) anterior) indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las “Obligaciones

de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título que documenta la presente Emisión. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.

(4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(5) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, de conformidad con los NIF en México.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias.

(6) Activos: Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

OBLIGACIONES DE NO HACER

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, CEMEX se obligó a:

(1) Objeto Social. No cambiar su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa y la de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

(2) Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

(3) Fusiones. El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación y (iii) el Emisor indemnice a los tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación, (iv) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (3) inciso (a), (5) incisos (b) y (c), y (6), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

(5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(7) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(8) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(9) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5), (8) o (9) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) o (7) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar

vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo (3)(a) de la sección denominada “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

- (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión;
 - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
 - (12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas

respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

CEMEX, S.A.B. de C.V.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, como Intermediario Colocador Conjunto.

ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como Intermediario Colocador Conjunto.

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como asesor legal de los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

El Lic. Eduardo Rendón es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265, o al teléfono (81) 8888-4256 y en su dirección electrónica es eduardo.rendon@cemex.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "**AA+(mex)**" la cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "**mxAA+**" es decir, que CEMEX, S.A.B. de C.V., tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 5 de marzo de 2008, CEMEX informó que ha identificado y empieza a capitalizar sinergias por aproximadamente 400 millones de dólares de la integración de Rinker Group Limited (“Rinker”). CEMEX estimaba sinergias por 130 millones de dólares después de los primeros 3 años, pero ahora anticipa sinergias por más de 200 millones de dólares durante 2008. Adicionalmente, la compañía había estimado un costo promedio de financiamiento por la adquisición de Rinker de 6%, pero ahora espera que el costo promedio de financiamiento sea aproximadamente 4% durante 2008. Adicionalmente, CEMEX informó que efectuará reducciones en costos para mejorar su eficiencia y que, en conjunto con las sinergias de la integración de Rinker, reducirán la razón de gastos de administración y ventas sobre las ventas totales en aproximadamente 150 puntos base en 2008.

En esa misma fecha, CEMEX informó que (i) durante los últimos 2 años, CEMEX ha invertido aproximadamente 2,200 millones de dólares en proyectos de inversión de capital que incluyen el aumento de la capacidad de producción de cemento por 13.5 millones de toneladas en México, Estados Unidos, Panamá, España y Letonia, (ii) CEMEX incrementó su capacidad de molienda en 3.2 millones de toneladas en España, Reino Unido y en los Emiratos Árabes Unidos, (iii) CEMEX planea asignar más de la mitad de su flujo de efectivo libre estimado de 3 mil millones de dólares en inversiones de capital de expansión, principalmente para finalizar los proyectos antes mencionados, los cuales CEMEX espera generen un retorno sobre capital empleado de más de 10% para el año 2010, (iv) CEMEX anticipa un progreso significativo para alcanzar una razón de deuda neta a flujo de operación de 2.7 veces hacia la mitad de 2009 y para mantener una cobertura de intereses mayor a 4.5 veces y (v) CEMEX anticipa un flujo de operación de aproximadamente 5,600 millones de dólares en 2008, contra 4,586 millones de dólares de flujo de operación generados en 2007.

El 31 de marzo de 2008, CEMEX informó que vendió, a través de una de sus subsidiarias, 119,000,000 de CPOs de AXTEL, S.A.B. de C.V. (“AXTEL”), equivalentes al 9.5% del capital de AXTEL por aproximadamente 257 millones de dólares, representando cerca del 90% de su participación en AXTEL y que mantenía hasta el día de la venta dentro de sus inversiones de largo plazo. CEMEX entró en un contrato a futuro (*forward*) sobre el precio de las acciones de AXTEL, el cual es liquidable en efectivo, lo cual le permitirá beneficiarse de la apreciación futura de la acción.

CEMEX informó que la venta de las acciones mediante dicho esquema permitirá a CEMEX obtener recursos por aproximadamente 257 millones de dólares que se aplicarán al pago de deuda, manteniendo la participación en la posible apreciación de las acciones.

El 4 de abril de 2008, en relación con el anuncio del presidente de Venezuela sobre la nacionalización de la industria del cemento en ese país, CEMEX informó que (i) no había recibido comunicación oficial acerca de dicha medida por parte del gobierno venezolano, (ii) había solicitado a las autoridades venezolanas la aclaración necesaria del anuncio del presidente Chávez para comprender las implicaciones de esta decisión y (iii) CEMEX Venezuela continuaba con sus actividades habituales.

El 7 de abril de 2008, en relación con el anuncio del presidente de Venezuela de fecha 4 de abril de 2008, CEMEX informó que (i) los Ministros Rafael Ramírez, Ministro del Poder Popular de Energía y Petróleo, Rodolfo Sanz, Ministro del Poder Popular para la Industria Básica y

Minería, William Contreras, Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio y Edith Gómez, Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, se reunieron en esa misma fecha con representantes de las empresas cementeras de Venezuela, (ii) el Ministro del Poder Popular de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez, comunicó a los representantes de la industria cementera la decisión del gobierno venezolano de controlar la industria del cemento a través de un esquema en donde el gobierno tendría una participación de al menos 60% con el control operativo y administrativo, señalando que se podrían considerar otras opciones durante un periodo de negociación, (iii) la intención del gobierno venezolano es llevar a cabo negociaciones con cada una de las empresas cementeras y que para ello se formarán equipos de trabajo de cada compañía a fin de iniciar las conversaciones con el gobierno venezolano, (iv) CEMEX tiene disposición al dialogo con las autoridades para encontrar una solución mutuamente aceptable, (v) durante el periodo de negociaciones, CEMEX Venezuela continuará normalmente sus operaciones, buscará en todo tiempo velar por los intereses de sus trabajadores y confía en que cuenta con el apoyo de las autoridades para garantizar la seguridad de su personal y la integridad de sus instalaciones, y (vi) siempre ha actuado con total apego a las leyes y regulaciones de Venezuela y ha demostrado ampliamente su compromiso con sus trabajadores con el desarrollo del país a través de numerosas acciones a favor de las comunidades venezolanas.

XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de CEMEX al 31 de marzo de 2008, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 21 de abril de 2008.

XIV. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados de CEMEX al 31 de marzo de 2008, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 21 de abril de 2008.

XV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra información financiera seleccionada de las subsidiarias de CEMEX que garantizan las obligaciones de CEMEX conforme a los Certificados Bursátiles, en su carácter de Avalistas. Dicha información deriva de los Estados Financieros Consolidados No Auditados de cada una de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. al 31 de marzo de 2008.

	Cemex México, S.A. de C.V.	Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.
	<i>(en millones de Pesos constantes al 31 de marzo de 2008)</i>	
Activo Total:	554,634	66,073
Capital Contable:	228,731	60,600
Ventas:	57,704	954
Utilidad de Operación:	5,335	-279

PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Por: Lorenzo H. Zambrano
Cargo: Director Ejecutivo General

Por: Héctor Medina
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo
de Planeación y Finanzas

Por: Ramiro G. Villarreal
Cargo: Vicepresidente Senior Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER**

Por: Gerardo Manuel Freire Alvarado
Cargo: Apoderado

Por: Luis Adolfo Rodríguez Malagón
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**ING (MÉXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
ING GRUPO FINANCIERO**

Por: José Miguel Díaz Goñi
Cargo: Apoderado

ANEXOS

1. Información Financiera No Auditada al 31 de marzo de 2008

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de CEMEX al 31 de marzo de 2008, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 21 de abril de 2008.

2. Título que ampara la Emisión

3. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles

Cualquier Participante que pretenda adquirir los Certificados se sujetara a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de Subasta.

I. PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE LA SUBASTA

Con un día de anticipación al día de la Subasta de los Certificados Bursátiles, el Emisor a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos enviaran al público en general vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la Tasa de Referencia, así como las horas que dicha Subasta estará abierta.

II. ACCESO AL SISTEMA

El sistema electrónico de Subasta (SiPo) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones por lo que cualquier Participante podrá acceder a este, previa obtención de la clave de acceso (clave de usuario y contraseña).

Una vez que el aviso de convocatoria a la Subasta de los Certificados Bursátiles, sea publicado en el sistema EMISNET de la BMV, los Participantes interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de Subasta deberán solicitar a los Intermediarios Colocadores Conjuntos a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

Se recomienda a todos aquellos Participantes que una vez recibida su clave y contraseña ingresen al sistema y cambien esta última con el fin de contar con una mayor confidencialidad.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a los posibles Participantes.

III. INGRESO DE POSTURAS

El día que se realice la Subasta, los Participantes tendrán desde las 10:00 hrs y hasta las 11:00 hrs horas para ingresar sus posturas (cierre de Subasta) en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la Subasta.

Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los Participantes declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta y que han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles.

Para el ingreso de sus posturas los Participantes contarán con los siguientes medios:

a) podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de Subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada (www.sipo.com.mx apartado de Colocaciones);

b) podrán comunicarla directamente a los Intermediarios Colocadores Conjuntos vía telefónica o mediante correo electrónico ecardona@santander.com.mx y spizarro@santander.com.mx o a los teléfonos 5261-7358 y 5269-1815 en el caso de Santander y jorge.hugues@americas.ing.com y jose.padilla@americas.ing.com, gerardo.maiselson@Americas.ing.com y regina.rodriguez@americas.ing.com o a los teléfonos 5258-2177/2183/2168/2179 en el caso de ING, los cuales ingresarán su postura de compra al Sistema Electrónico SiPo quien le proporcionará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura.

c) podrán comunicarla directamente a la Mesa de Control de SiPo a los teléfonos 5128 2056/58/60/69 y les proporcionarán un número de folio y la hora exacta a la que se recibió su postura.

Cada postura será irrevocable una vez ingresada y deberá de ser por un importe mínimo de \$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.)

Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto o de porcentaje de la Emisión (solo una de las dos opciones para cada postura). En caso de ser por monto las posturas deberán ser en múltiplos de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y en caso de ser un porcentaje la postura se cerrará al múltiplo mas bajo cercano de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) sin poder ingresar posturas con decimales.

Para ingresar la Tasa en cada postura, se deberá considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

IV. CONSULTAS DE POSTURAS

Durante la vigencia de la Subasta, los Participantes podrán consultar los niveles de sobretasa o spread. Una vez que las posturas sean enviadas y puestas en firme, recibirán por el mismo medio, un número de folio que el sistema electrónico generará. Desde el momento en que el Participante recibe la confirmación de la postura y hasta la hora límite para ingresar Posturas, el sistema únicamente le permitirá modificar la misma a efecto de mejorar la inicialmente ingresada. Las Posturas se considerarán posturas de compra en firme.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de todos los Participantes y se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, este, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los Participantes y las enviará a la terminal de los Intermediarios Colocadores Conjuntos con toda la información relacionada a estas (nombres de los Participantes, montos o porcentajes solicitados, Tasa, etc.), asimismo en ese mismo instante se informará vía el sistema (SiPo) a los Participantes sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los Participantes (Libro Preliminar).

V. ASIGNACIÓN DE CERTIFICADOS

El Emisor y los Intermediarios Colocadores Conjuntos procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las Posturas Inválidas manteniendo solo aquellas Posturas Válidas.

Se consideran como Posturas Inválidas las siguientes:

- Aquellas que no se ajusten a los parámetros, reglas establecidas en las características de la emisión y/o a las presentes Bases (rangos de Tasas, montos mínimos, etc.) o que no fueron ingresadas de acuerdo al procedimiento establecido.
- Aquellas que sean ingresadas por Participantes que a consideración de los Intermediarios Colocadores Conjuntos no cumplan sus parámetros de riesgo (solventía o líneas de contrapartida, entre otros).

Para efectos de la asignación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las Posturas Válidas de los Participantes serán ordenadas de la menor a la mayor Tasa propuesta.
2. Las Posturas Válidas se asignarán partiendo de la Tasa mas baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Participante que ofreció la Tasa más baja), estos se asignarán a las Posturas Válidas con las Tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

La asignación de los Certificados se realizará bajo la modalidad de Tasa única, es decir el Emisor determinará el Punto de Corte en el nivel de la Tasa donde:

- a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;
- b) considere que es el nivel de Tasa hasta donde esta dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido superior al Monto Máximo Convocado o no haya sido cubierto en su totalidad.

A la Tasa determinada en el Punto de Corte se le denomina Tasa única y es la que se tomará para todas las Posturas Válidas a las que se les asigne Certificados Bursátiles.

En caso que dos o mas posturas tengan idénticas Tasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el Monto Máximo Convocado, el criterio que se utilizará será primeras entradas primero en derecho (PEPS), que significa que se asignará en orden de entrada de las Posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

Desde el momento en que se cierra la Subasta el Emisor tiene 2 (dos) horas para decidir si:

- 1) Acepta el Monto Máximo Convocado

Determina el Punto de Corte en el nivel de la Tasa donde se haya completado el Monto Máximo Convocado y se asignan los Certificados Bursátiles a la Tasa única donde se

determinó el Punto de Corte. La asignación de los Certificados se realiza de la menor a la mayor Tasa propuesta.

2) Acepta un monto menor al Monto Máximo Convocado

Si el Emisor determina un Punto de Corte a un nivel de Tasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los Certificados Bursátiles a los Participantes que hayan ingresado sus demandas hasta el Punto de Corte determinado. En este caso los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho, más no están obligados a adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto Subastado a la Tasa única que el Emisor definió en el Punto de Corte.

3) Declara desierta o nula la convocatoria.

Si el Emisor determina que las posturas han sido ingresadas a una Tasa muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la Subasta.

Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las Posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el Emisor.

VI. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO

El Emisor y los Intermediarios Colocadores Conjuntos notificarán a los Participantes sobre la asignación de los Certificados Bursátiles, el monto a ser emitido y la Tasa única (Libro Ciego Definitivo) a las siguientes 2 (dos) horas de haberse cerrado la Subasta, del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la Subasta.

A más tardar en la fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos publicarán a través de EMISNET, un aviso de oferta con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de los Certificados. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV.

En la Fecha de Registro cada Participante deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los Certificados se realizara 48 horas posteriores del día de la Subasta.

VII. CONTINGENCIA EN CASO DE CAÍDA DEL SISTEMA

En el eventual caso que deje de funcionar el sistema electrónico de Subasta la empresa proveedora cuenta con un sistema alternativo como back up de las posturas ingresadas. Durante el tiempo de Subasta se recibirían las órdenes en forma telefónica y se realizaría la concentración y orden en forma manual, para luego ser enviada a los Intermediarios Colocadores Conjuntos, quienes a su vez realizarán el proceso de asignación de acuerdo las reglas descritas anteriormente.

Si se diera este evento la empresa proveedora contara con 60 minutos adicionales para la concentración y ordenamiento de las posturas y los Intermediarios Colocadores Conjuntos con

60 minutos adicionales para la publicación de los resultados, por lo que los Participantes contarán con la información de los resultados en un máximo de 3 horas terminado el proceso de Subasta.

**4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados
por las Agencias Calificadoras**

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*